

MUNICIPALIDAD

LA CRUZ

Acta de Sesión Ordinaria # 06-2018, celebrada el día 07 de febrero del año 2018, a las 16:00 horas, con la asistencia de los señores miembros:

Blanca Casares Fajardo	Presidenta Municipal
Marvin Tablada Aguirre	Vicepresidente Municipal
Carlos Ugarte Huertas	Regidor Propietario
Guiselle Bustos Chavarría	Regidora Propietaria
José Manuel Vargas Cháves	Regidor Suplente en ejercicio
Gloria Monestel Monestel	Regidora Suplente
María Argentina Lara Lara	Regidora Suplente
Betzabeth Martínez Morales	Sindica Propietaria La Cruz
Zeneida Quirós Chavarría	Sindica Propietaria Santa Cecilia
José Reynaldo Fernández	Sindico Suplente Santa Cecilia
Jorge Manuel Alán Fonseca	Sindico Propietario Santa Elena
Jeanette Ramírez Rodríguez	Sindica Suplente Santa Elena
Mary Casanova López	Sindica Propietaria La Garita
Sebastián Víctor Víctor	Sindico Suplente La Garita

Otros funcionarios: Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal, Licda. Rosa Emilia Molina Martínez, Vicealcaldesa Municipal, Licda. Yahaira Duarte Aguirre: Asesora Legal Alcalde Municipal, Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez, Secretario Municipal y con la siguiente agenda:

- 1.- Revisión y aprobación de actas anteriores(al no haber acta confeccionada no hay revisión.
- 2.- Correspondencia
- 3.- Mociones
- 4.- Asuntos Varios
- 5.- Cierre de Sesión

ARTICULO PRIMERO

REVISION Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

Al no haber acta confeccionada no hay revisión.

ARTICULO SEGUNDO

CORRESPONDENCIA

El señor Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez, Secretario Municipal les dice las buenas tardes y solicita el permiso para retirarse de la sesión por no estar bien de salud, donde debe estar en la Clínica del Seguro social y en estos

momentos debe presentarse a la Clínica, por ello trajo a la asistente Astrid Mora Herrera, para que lea los documentos, queda la grabación y él es el responsable de la sesión si los señores regidores lo ven a bien.

La señora Blanca Casares fajardo, Presidenta Municipal les dice compañeros si están de acuerdo que el señor secretario se retire por estar mal de salud y queda sus asistente para la lectura de los documentos, pero el responsable de la sesión lo es Carlos Migue Duarte como secretario

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores, están anuentes a que se retire y asista a la Clínica del Seguro Social.
APROBADO.

1.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las nueve horas y treinta y siete minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Consorcio La Villa del Pacifico Dorado, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les manifiesta que esta notificación es de conocimiento para el Concejo Municipal, porque es a la Empresa representada por el señor Arturo Quirós, donde el Tribunal Contencioso Administrativo le concede 3 meses para para que nombre liquidador, esto con relación a la apelación que presentara ante dicho Tribunal donde se le lleva el proceso de cancelación de varias concesiones, de esto son 19 notificaciones, a todas propongo que se tome nota, levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

2.-Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las nueve horas y once minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Complejo y Jardines Las Brisas Oceánicas, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

3.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las catorce horas y veintidós minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Inversiones Galería Marina Real, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

4.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las nueve horas y veinte minutos del veinte de setiembre del dos mil diecisiete.

Revisado el expediente administrativo aportado por la parte recurrida y previo a continuar con el análisis del presente proceso, se le previene al Concejo Municipal de La Cruz aportar copia certificada del expediente administrativo donde se otorga concesión de zona marítimo terrestre a Producciones Arena Blanca, S.A, en el mismo deberá constar tanto el acto donde se aprueba y otorga la concesión, como todo lo referente al avalúo y cálculo del canon correspondiente. Para cumplir con lo anterior se le confiere el plazo Máximo de Cinco Días Hábiles. Bajo esta misma línea, se extraña en los autos la personería jurídica de la empresa recurrente, por lo que con el fin de acreditar su representación, se le otorga a Producciones Arena Blanca, S.A el plazo Máximo de Cinco Días Hábiles para que aporte dicho documento, so pena de ordenar la inadmisibilidad y archivo del presente recurso, según lo disponen los artículos 292, 293 y 297 de la Ley General de Administración Pública y el artículo 61 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Por último y previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 162 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere Audiencia Escrita por Cinco Días

Hábiles a Producciones Arena Blanca S.A para que exprese sus agravios y al Concejo Municipal de La Cruz para que aleguen lo que estimen pertinente.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

5.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las trece horas y veintidós minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Colonia Reina del Mar, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

6.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las catorce horas y veintiocho minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que El Charran del Jobo, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

7.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las ocho horas y veintisiete minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Proyecto Rio Sol Mares, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

8.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las trece horas y treinta y uno minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que El Caracol de La Cruz, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

9.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Inversiones y Desarrollos Toro Pampero, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo

otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

10.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Proyecto y Pirámides Las Palmas, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

11.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las quince horas y cinco minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Complejo Marino Águila de Agua Dulce, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

12.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las ocho horas y cuarenta minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Inversiones Kagu, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

13.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Recreaciones Gallito Roca, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

14.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las trece horas y cincuenta minutos del diez de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Complejo del Trópico Marizul , S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo

otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

15.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las ocho horas y veintiuno minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Proyecciones Balcón Caribeño, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

16.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Desarrollo Tangara, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

17.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las nueve horas y tres minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Creaciones y Piedras Marinas Los Chorros, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

18.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que Inversiones Ecológicas La Cueva del Conde, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

19.- Se conoce notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito de San José, Goicoechea, a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del doce de enero de dos mil dieciocho.

Siendo que El Charran del Jobo, S.A, solicita suspensión de plazos, a fin de adoptar los acuerdos de nombramiento de liquidado, se procede a suspender el presente proceso y a otorgar el plazo de TRES MESES a la recurrente para que proceda con el nombramiento de liquidador y aporte los documentos correspondientes ante este despacho judicial. Si en el plazo otorgado no ha

sido posible realizar dicho trámite deberá informarlo de igual manera, a fin de prorrogar el plazo brindado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal les dice es similar al anterior, por lo tanto levanten la mano los que estén de acuerdo que se tome nota al respecto.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: Tomar nota al respecto.

20.- Se conoce Acta de la Sesión Ordinaria #02-2017, celebrada por la Comisión de Zona Marítimo Terrestres, el día 07 de junio del 2017, a las nueve horas con treinta y seis minutos, tomándose los siguientes acuerdos.

Se conoce el acta de la Sesión Ordinaria #01-2017 celebrada el 3 de mayo del 2017.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria #01-2017 celebrada el 3 de mayo del 2017. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Actualización de avalúos de la zona marítimo terrestre.

Se comenta sobre la importancia de la actualización de los avalúos de las concesiones en la zona marítimo terrestre a finalizar el 2017 para poder ponerlos al cobro para el periodo 2018. Sin embargo, considerando la carga laboral del Topógrafo Municipal y la cantidad de avalúos que se deben actualizar resulta difícil realizarlos en un corto plazo por lo que se considera necesario reforzar al Topógrafo Municipal.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Recomendar y dictaminar al Concejo Municipal solicitar al Alcalde la contratación de un Topógrafo para reforzar el Departamento de Topografía Municipal con el objetivo de agilizar la actualización de los avalúos y demás trámites en la zona marítimo terrestre. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

21.- Se conoce Acta de la Sesión Ordinaria #01-2017, celebrada por la Comisión de Zona Marítimo Terrestres, el día 03 de mayo del 2017, a las nueve horas con treinta y seis minutos, tomándose los siguientes acuerdos.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Nombrar el siguiente directorio

Presidente: Carlos Ugarte Huertas, Propietario.

Secretario: Reynaldo Fernández Vega, Propietario.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo #1-7 de la sesión extraordinaria #09-2017 construcción en zona restringida por María Abigail Umaña Cano.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal de La Cruz:

PRIMERO: No se debe otorgar permiso de construcción de casa de habitación a la señora María Abigail Gómez Umaña por estar en zona restringida.

SEGUNDO: No se debe de desalojar de la zona restringida, ni demoler las construcciones anteriores, a la que pretende construir la señora María Abigail Gómez Umaña,

TERCERO: Si la construcción motivo de la solicitud ya fue levantada sin el debido permiso de construcción, deberá éste concejo, ordenar su demolición.

CUARTO: Cumplir con el debido proceso.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo #2-5 de la sesión ordinaria #01-2017. Donación acceso público a Playa Rajadita.

Por la unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal de La Cruz:

La aceptación de la donación del terreno para la implementación del acceso público propuesto contemplado en el Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo, calle que según los acuerdos con el representante legal será construida por el donante, con los requerimientos establecidos por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de La Cruz (UTGC) y la normativa legal aplicable en materia de caminos públicos. Asimismo, se recomienda autorizar al Alcalde para tramitar los permisos de corta árboles en Playa Rajada y Playa Rajadita y la firma de los documentos respectivos con el objetivo de implementar las vías propuestas.

Una vez que se cumpla con lo solicitado se procederá a la declaratoria de calle pública bajo la recomendación previa de la UTGV.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Horario para sesionar:

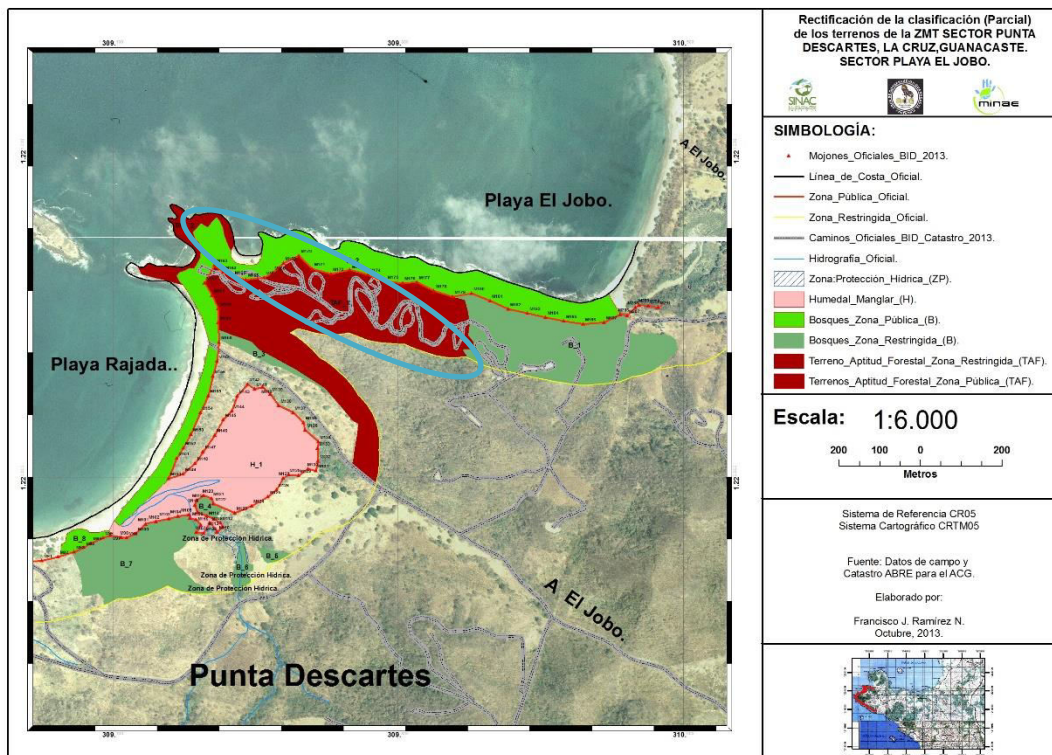
Por la unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** realizar las sesiones ordinarias de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre el primer miércoles de cada mes a las 9:00 a.m. y realizar una sesión extraordinaria el miércoles 10 de mayo del 2017.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Revisión de acceso a Playa en los acantilados al norte de Playa El Jobo.

Por unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal de La Cruz:

Solicitar al Área de Conservación Guanacaste la autorización para habilitar una calle pública que dé acceso a la Playa que se ubica entre los mojones 164 y 169 esto con el objetivo de garantizar a los ciudadanos un acceso público para el disfrute de las playas, así como para maximizar el uso de la calle donada por la empresa Guarhar, S.A. puesto que en la actualidad brinda acceso únicamente al terreno solicitado en concesión por Jobita, S.A.



ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Revisión de la plataforma de valores.

Por unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal de La Cruz:

Solicitar al Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda:

1. Reducir el valor por metro cuadrado en la zona homogénea que incluye el sector de Puerto Soley considerando que dicho sector es habitada por pobladores en forma irregular y el área concesionable es mínimo. Asimismo, revisar la tipología constructiva establecida.
2. En el Sector de Playa Copal revisar el valor por metro cuadrado puesto que la plataforma que se entregó a la Municipalidad el valor por metro

cuadrado para la zona homogénea que abarca el sector de Copal se redujo en un 50% y es menor que el valor por metro cuadrado establecido en la zona homogénea de Puerto Soley, existiendo mayor desarrollo en la zona de Copal.

3. En la zona homogénea del sector de Playa Coyotera revisar el lote tipo, puesto que existen concesiones de 4 ha, 2,5ha y 1,5 ha así como de 1000 m².
4. En la zona homogénea del sector de El Jobo, revisar el lote tipo, ya que existen concesiones de hasta 4 Ha y el valor por metro cuadrado puesto que los servicios en el sector han mejorado así como el desarrollo.
5. Incluir en la zona homogénea de Playa Rajada el sector de Playa Rajadita debido a que las condiciones son similares. Revisar el lote tipo ya que existen solicitudes de concesión de 9495 m², 4403 m², 32467 m², 23720 m², 3193 m² y la posibilidad de unificar concesiones a un área de 3643 m².
6. Reducir el valor por metro cuadrado de la zona homogénea del sector de Mostrencal debido a que está no existen servicios públicos ni acceso público.
7. Reducir el valor por metro cuadrado en el sector de Playa Cuajiniquil 4x4 considerando las condiciones del sector.
8. En el sector de Punta Calavera existen terrenos de hasta 90Ha, 9Ha, 57 Ha, 4Ha por lo que se recomienda revisar el lote tipo de dicha zona homogénea.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

22.- Se conoce nota, firmada por la señora Anayensy Herrera Villalobos, Arqueóloga, de fecha 1 de Febrero del 2018, en la cual solicita un espacio durante la próxima sesión del día 22 de febrero del 2018, con el propósito de hacer una pequeña exposición de parte del grupo Yaji-Yazra-Majimi, la cuál será de 15 minutos.

23.- Se conoce Acta de la Sesión Extraordinaria #01-2018, celebrada por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, el día 25 de enero del 2018, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO

Debido a la renuncia del presidente Carlos Ugarte Huertas y el secretario, señor Reynaldo Fernández Vega, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, se procede al nombramiento del directorio.

I.1. Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**.

Nombrar el siguiente directorio

Presidente: Marvin Tablada Aguirre.

Secretaria: Guiselle Bustos Chavarría.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBACIÓN DE ACTA

Debido a que la comisión anteriormente estaba conformada por los señores Carlos Ugarte Huertas y el señor Reynaldo Fernández Vega, quienes renunciaron a la comisión y el acta de la sesión ordinaria #04-2017 no se firmó.

II.1. Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Dejar sin efecto el acta de sesión ordinaria #04-2017 de la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre pues los que presidían la comisión en ese momento no firmaron el acta y se procede a conocer nuevamente la correspondencia.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se conoce **acuerdo #1-2 de la Sesión Extraordinaria #23-2017** mediante el cual se remite a la Comisión de Zona Marítimo; oficio MLC-ZMT-162-2017 firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre en relación al estado del expediente CON-2-1996 a nombre de Eco Playa S.A, con el fin de que lo estudien, analicen y dictaminen y así tomar la resolución que corresponda.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Recomendar al Concejo Municipal remitir al Departamento de Zona Marítimo Terrestre el documento presentado por la empresa Eco Playa, S.A. a efectos que se continúe con el proceso de solicitud de la prórroga de la concesión a nombre de Eco Playa, S.A. puesto que se presentó ante el Concejo Municipal el requisito faltante. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se conoce acuerdo **#1-5 de la Sesión Extraordinaria #23-2017** mediante el cual, se remite a la Comisión de Zona Marítimo el oficio MLC-ZMT-180-2017 firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, en relación al expediente PUS-21-1995 a nombre de Luis Abellán Cisneros sobre un terreno ubicado en playa 4x4 Cuajiniquil, con el fin de que lo estudien, analicen y dictaminen y así tomar la resolución que corresponda.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**.
Recomendar al Concejo Municipal:

- a. Rechazar la solicitud de traspaso de un terreno ubicado en Playa Cuajiniquil que presentó el señor Luis Roberto Avellán Alvarado, hijo del señor Luis Avellán Cisneros Q.D.g., a favor del señor Rafael Paniagua Murillo considerando que el señor Luis Roberto Avellán Alvarado no está legitimado para actuar además lo establecido en el criterio C-74-2007 del 7 de marzo del 2007 que manifiesta la prohibición de cesión de los permisos de uso, dice:

*“Además, ha de recordarse que un permiso de uso no confiere derechos subjetivos, pues como acto unilateral, es revocable sin derecho a indemnización en los términos del artículo 154 de la Ley General de Administración Pública. **Ello impide también autorizar su cesión al no encontrarse en los supuestos del artículo 45 de la Ley 6043 (dictamen C-157-1995).**”*

- b. Solicitar al Departamento de Gestión de Cobros, la eliminación inmediata del sistema de cobros, el cobro por concepto de canon a nombre del Luis Avellán Cisneros Q.D.g.
- c. Cancelar el permiso de uso aprobado a nombre del señor Luis Avellán Cisneros, Q.D.g., pues el titular del permiso de uso falleció.
- d. Solicitar al señor Rafael Paniagua Murillo cédula de identidad 2-314-157 el desalojo del terreno ubicado en la zona marítimo terrestre de Playa 4x4 Cuajiniquil, cerca del mojón 78 y consignado en el expediente PUS-21-1995 a nombre del señor Luis Abellán Cisneros.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se conoce **acuerdo #1-6 de la Sesión Extraordinaria #23-2017** mediante el cual, se remite a la Comisión de Zona Marítimo el oficio MLC-ZMT- 185-2017 firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, en el cual solicita la autorización para excluir del Sistema de cobro por concepto de canon de las sociedades: Estación para la Biodiversidad, S.A, Mangle Seco de Paquera, S,A, Tejiendo Ilusiones, S.A, Playa Piedritas , S.A, correspondientes a permisos de uso aprobados en el sector de la zona restringida de la zona marítimo terrestre previos a la aprobación del Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo, mismos que extinguen automáticamente al momento de la publicación del plan regulador.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Recomendar al Concejo Municipal solicitar al Departamento de Gestión Cobro la exclusión del Sistema de cobro de canon de: **Estación para la Biodiversidad, S.A., Mangle Seco de Paquera, S,A., Tejiendo Ilusiones, S.A. y Playa Piedritas, S.A**, por concepto de permiso de uso en el sector de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, existentes previos a la aprobación del Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo, mismos que extinguen automáticamente al momento de la publicación del plan regulador. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se conoce **acuerdo #1-10 de la Sesión Extraordinaria #23-2017** mediante el cual se remite a la Comisión de Zona Marítimo el oficio MLC-ZMT- 0172-2017 firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo AV-2017-009 sobre la solicitud de concesión a nombre de **Estación para la Biodiversidad, S.A.** cédula jurídica 3-101-128340 de un terreno localizado en Playa Rajada, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que mide: cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados, (4403 m²); sus linderos son: norte, calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta y sendero peatonal); sur, calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta y sendero peatonal);

este, calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta) y oeste, zona pública declarada como Patrimonio Natural del Estado, el uso solicitado es Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN-3) con un valor por metro cuadrado de ¢30.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ¢18.000,00 para un valor total del terreno de ¢ 79.254.000,00

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Recomendar al Concejo Municipal aprobar el avalúo N° AV2017-009 a nombre **Estación para la Biodiversidad, S.A** cédula jurídica 3-101-128340 sobre un terreno ubicado en Playa Rajada de 4403 m² destinado como Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN-3), por un valor de mercado de ¢30. 000,00 por metro cuadrado, al cual, al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor por metro cuadrado de ¢18.000,00 para un valor total del terreno ¢79.254.000,00. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se conoce **acuerdo # 1-11 de la Sesión Extraordinaria #23-2017** mediante el cual remite el oficio **MLC-ZMT-0169-2017** ; oficio firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo **AV-2017-006** en relación a solicitud de concesión presentada por **Desarrollos Roble Verde DRV, S.A**, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste, mide: tres mil ciento noventa y tres metros cuadrados, (3193 m²); sus linderos son: norte: Patrimonio Natural del Estado; sur: calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta y sendero peatonal); este: OAV Área para vialidad propuesta: sendero peatonal; oeste: (OAV Área para vialidad propuesta y sendero peatonal y Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre, uso solicitado es Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN-3) con un valor por metro cuadrado de ¢35.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ¢21.000,00 para un valor total del terreno de **¢ 67.053.000,00.**

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** Recomendar al Concejo Municipal aprobar el avalúo AV-2017-006 en relación a

solicitud de concesión presentada por **Desarrollos Roble Verde DRV, S.A**, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita, que mide tres mil ciento noventa y tres metros cuadrados (3193 m²) destinado como Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN-3), por un valor de mercado de ¢.35. 000,00 por metro cuadrado, al cual, al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor por metro cuadrado de ¢21.000,00 para un valor total del terreno ¢67.053.000,00. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se conoce el acuerdo #2-11 de la sesión extraordinaria #23-2017 mediante el cual, se remite oficio **MLC-ZMT-170-2017** firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo **AV-2017-007** en relación a solicitud de concesión presentada por **Desarrollos Roble Verde DRV, S.A**, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste, mide veintitrés mil setecientos veinte metros cuadrados, (**23720 m²**), sus linderos son: norte: OAV Área para vialidad propuesta: sendero; sur: Propiedad Privada y Patrimonio Natural del Estado; este: OAV Área para vialidad propuesta: calle pública propuesta y Propiedad Privada; oeste: Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre, el uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ¢35.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ¢21.000,00 para un valor total del terreno de ¢ 498.120.000,00.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal aprobar el avalúo AV-2017-007 en relación a solicitud de concesión presentada por **Desarrollos Roble Verde DRV, S.A**, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita que mide veintitrés mil setecientos veinte metros cuadrados, (23720 el uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ¢35.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ¢21.000,00 para un valor total del terreno de ¢ 498.120.000,00.**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se conoce el **acuerdo 1-14 de la sesión extraordinaria #23-2017** mediante el cual, se remite oficio **MLC-ZMT-170-2017** firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo **AV-2017-011** en relación a solicitud de concesión presentada por **Jobita S.A** cédula jurídica 3-101-158316 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste. Mide: mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, (1475 m²). Sus linderos son: norte: Patrimonio Natural del Estado; sur: Patrimonio Natural del Estado; este: Patrimonio Natural del Estado; oeste OAV Área para vialidad propuesta: calle pública propuesta Patrimonio Natural del Estado, destinado como Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX) para uso residencial recreativa, con un valor por metro cuadrado de $\text{¢}60.000,00$, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de $\text{¢}36.000,00$ para un valor total del terreno de $\text{¢} 53.100.000,00$.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal aprobar avalúo **AV-2017-011** en relación a solicitud de concesión presentada por **Jobita S.A** cédula jurídica 3-101-158316 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, que mide mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, (1475 m²) destinado como Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX) para uso residencial recreativa, con un valor por metro cuadrado de $\text{¢}60.000,00$, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de $\text{¢}36.000,00$ para un valor total del terreno de $\text{¢} 53.100.000,00$. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se conoce el **acuerdo 1-16 de la sesión extraordinaria #23-2017** mediante el cual, se remite oficio **MLC-ZMT-175-2017** firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo **AV-2017-013** en relación a solicitud de unificación de concesión presentada por **Plateado y Dorado de Noche en Fórum Limitada** cédula jurídica 3-102-425942 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que mide treinta y siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (37832 m²) sus linderos son norte: calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta); sur: Patrimonio Natural del Estado; este: Patrimonio Natural del Estado y

propiedad privada; oeste Patrimonio Natural del Estado y zona restringida de la zona marítimo terrestre. El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ₡50.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡30.000,00 para un valor total del terreno de ₡ 1.134.960.000,00

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal aprobar avalúo **AV-2017-013** en relación a solicitud de unificación de concesión presentada por Plateado y Dorado de Noche en Fórum Limitada cédula jurídica 3-102-425942 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que mide treinta y siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (37832 m²) destinado como Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ₡50.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡30.000,00 para un valor total del terreno de ₡ 1.134.960.000,00**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se conoce **acuerdo #1-17 de la Sesión Extraordinaria #23-2017** mediante el cual, se remite oficio **MLC-ZMT-174-2017** firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo **AV-2017-012** en relación a solicitud de unificación de concesión presentada por **Plateado y Dorado de Noche en Fórum Limitada** cédula jurídica 3-102-425942 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que mide treinta y tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (33992 m²), sus linderos son norte: *norte Patrimonio Natural del Estado y calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta); sur Patrimonio Natural del Estado y Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre; este Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre y Patrimonio Natural del Estado; oeste Patrimonio Natural del Estado y Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre* El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ₡50.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡30.000,00 para un valor total del terreno de ₡ 1.019.760.000,00.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal aprobar avalúo **AV-2017-012** en relación a

solicitud de unificación de concesión presentada por Plateado y Dorado de Noche en Fórum Limitada cédula jurídica 3-102-425942 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que treinta y tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (33992 m²) destinado como Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ¢50.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ¢30.000,00 para un valor total del terreno de ¢ 1.019.760.000,00.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se conoce **acuerdo #1-19 de la Sesión Extraordinaria #23-2017** mediante el cual, se remite oficio **MLC-ZMT-227-2017** firmado por Rubén Tinoco Ramírez, Inspector de Zona Marítimo Terrestre y la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal relacionado con un informe fotográfico sobre las casas de habitación en Puerto Soley.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** Recomendar al Concejo Municipal:

- a. Solicitar a través de Alcaldía que el Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo aumente el control de las construcciones ilegales en la zona marítimo terrestre.
- b. Solicitar a Alcaldía una estrategia de vivienda para los habitantes de la zona marítimo terrestre de Puerto Soley para buscar una propuesta de solución alternativa para cumplir con la Ley 6043 y su reglamento y que a través del Departamento de Gestión Social confeccionar un expediente social (condición social, ingresos económicos, cabeza de familia, cantidad de personas por vivienda (menores de edad, adultos mayores, mujeres, varones, tiempo de habitar en el lugar y todo lo que se considere necesario) de las personas que viven en la zona marítimo terrestre de Puerto Soley con el objetivo de identificar a las personas que habitan en el sector.
- c. Solicitar al Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico un criterio legal sobre el procedimiento legal a aplicar en los siguientes escenarios:
 - i. Las casas que se ubican en la zona marítimo terrestre y que ya no son habitadas por los “ocupantes iniciales” pues no hay un derecho adquirido y no se pueden ceder derechos que no han

- nacido a la vida jurídica, esto a fin de que se determine si procede o no iniciar la demolición considerando lo establecido en la Ley 9373 o si está amparado a la Ley 9373.
- ii. En los casos que se han realizado ampliaciones de las viviendas, procede la demolición de la vivienda o solo la demolición de la ampliación considerando lo establecido en la Ley 9373 y demás normativa legal aplicable.
 - iii. En los casos que se han realizado las mejoras estructurales en las viviendas.
- d. Solicitar a Alcaldía que a través del Departamento de Gestión Ambiental realice la recolección de los residuos sólidos de la zona marítimo terrestre en conjunto con el Departamento de Zona Marítimo Terrestre pues corresponde al Departamento de Gestión Ambiental la recolección de los residuos sólidos del cantón.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se conoce **oficio sin número de fecha firmado por el Lic.** Carlos Guevara Torres mediante el cual brinda respuesta a los acuerdos **#2-6** de la sesión ordinaria #06-2017 y el acuerdo **#2-10** de la sesión ordinaria del 16 de marzo del 2017 relacionado con Desarrollos Turísticos Playa Rajada, S.A. quien posee unas concesiones en Playa Rajada y recomienda:

- a. Solicitar al Concejo Municipal que realice gestiones ante el Área de Conservación Guanacaste, para que revise la certificación de Patrimonio Natural del Estado ACG-DIR-ZMT-001-2014 del sector de Playa Manzanillo a Playa Jobo, específicamente en el sector detrás del manglar de Playa Rajada.
- b. Supeditar la cancelación de la concesión, hasta tanto no se tenga respuesta de la revisión de certificación de Patrimonio Natural del Estado ACG-DIR-ZMT-001-2014 del sector de Playa Manzanillo a Playa Jobo, específicamente en el sector detrás del manglar de Playa Rajada.
- c. Si el terreno en concesión es excluida de dicha certificación, se deberán cancelar las concesiones otorgadas mediante planos

N°457250-1997 con una medida de 2,253.30 m², G-457253-1997 con una medida de 6,139.95 m², G-457254-1997 con una medida de 7,379.73 m² y el plano G-616003-2000 con una medida de 947.42 m², G-457250-1997, a excepción del plano G-457252-1997 con una medida de 23,880.83 m², la cual se deberá de ajustar el área excluyendo la parte afectada por propiedad privada.

- d. Si el terreno dado en concesión no es excluida de dicha certificación, se deberá realizar el proceso de lesividad para la cancelación de la concesión, por estar afectada por propiedad privada, por Patrimonio Natural del Estado y la única área no afectada no cuenta con acceso de ningún tipo.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA** recomendar al Concejo Municipal acoger la recomendación del Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico de la Municipalidad de La Cruz de fecha 30 de junio del 2017 sobre Desarrollo Turístico Playa Rajada, S.A. vista en la sesión ordinaria #28-2017 del 20 de julio del 2017, de la siguiente forma:

- a. Consultar al Área de Conservación Guanacaste la etapa en que se encuentra la solicitud realizada por el Concejo de la Municipalidad de La Cruz mediante acuerdo #2-17G de la sesión ordinaria #35-2017 para que revise la certificación de Patrimonio Natural del Estado ACG-DIR-ZMT-001-2014 del sector de Playa Manzanillo a Playa Jobo, específicamente en el sector detrás del manglar de Playa Rajada con base en el estudio forestal presentado por la concesionaria Desarrollo Turístico Playa Rajada, S.A.
- b. Supeditar la cancelación de la concesión, hasta tanto no se tenga respuesta de la revisión de certificación de Patrimonio Natural del Estado ACG-DIR-ZMT-001-2014 del sector de Playa Manzanillo a Playa Jobo, específicamente en el sector detrás del manglar de Playa Rajada.
- c. Si el terreno en concesión es excluida de dicha certificación, se deberán cancelar las concesiones otorgadas mediante planos N°457250-1997 con una medida de 2,253.30 m², G-457253-1997 con una medida de 6,139.95 m², G-457254-1997 con una medida de 7,379.73 m² y el plano G-616003-2000 con una medida de 947.42 m², G-457250-1997, a excepción del plano G-457252-1997 con una medida de 23,880.83 m², la

cual se deberá de ajustar el área excluyendo la parte afectada por propiedad privada.

- d. Si el terreno dado en concesión no es excluida de dicha certificación, se deberá realizar el proceso de lesividad para la cancelación de la concesión, por estar afectada por propiedad privada, por Patrimonio Natural del Estado y la única área no afectada no cuenta con acceso de ningún tipo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se conoce acuerdo #2-4 de la Sesión Ordinaria #01-2018 mediante el cual, se remite oficio MLC-ZMT-171-2017 firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo AV-2017-008 en relación a solicitud de concesión presentada por **Desarrollos Roble Verde DRV, S.A**, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste, mide treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados, (32467 m²), sus linderos son: norte: zona pública de la zona marítimo terrestre; sur: Propiedad Privada y OAV Área para vialidad propuesta: calle pública propuesta, este: Patrimonio Natural del Estado; oeste: y OAV Área para vialidad propuesta: calle pública propuesta y sendero peatonal, el uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ₡35.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡21.000,00 para un valor total del terreno de **₡ 681.807.000,00**.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA:** recomendar al Concejo Municipal aprobar el avalúo AV-2017-008 en relación a solicitud de concesión presentada por Desarrollos Roble Verde DRV, S.A, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita que mide treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados (32467) el uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ₡35.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡21.000,00 para un valor total del terreno de **₡681.807.000,00**.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Se conoce acuerdo #1-10 de la Sesión Extraordinaria #23-2017 mediante el cual se remite a la Comisión de Zona Marítimo el oficio **MLC-ZMT- 0172-2017** firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo AV-2017-010 sobre la solicitud de concesión a nombre de **Estación para la Biodiversidad, S.A.** cédula jurídica 3-101-128340 de un terreno localizado en Playa Rajada, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que mide: nueve mil cuatrocientos noventa y cinco mil metros cuadrados, (9495 m²); sus linderos son: norte, calle pública propuesta (OAV Área para vialidad propuesta); sur Patrimonio Natural del Estado; este Patrimonio Natural del Estado; oeste zona pública declarada como Patrimonio Natural del Estado. El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD). con un valor por metro cuadrado de ₡30.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡18.000,00 para un valor total del terreno de ₡ 170.910.000,00.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA.** Recomendar al Concejo Municipal aprobar el avalúo N° AV2017-010 a nombre **Estación para la Biodiversidad, S.A** cédula jurídica 3-101-128340 sobre un terreno ubicado en Playa Rajada de 9495m² destinado como Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD), por un valor de mercado de ₡30.000,00 por metro cuadrado, al cual, al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor por metro cuadrado de ₡18.000,00 para un valor total del terreno ₡170.910.000,00. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se conoce acuerdo #1-10 de la Sesión Extraordinaria #23-2017 mediante el cual se remite a la Comisión de Zona Marítimo el oficio MLC-ZMT- 0306-2017 firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto al avalúo AV-2017-015 sobre la solicitud de concesión a nombre de **Mangle Seco de Paquera, S.A.** cédula jurídica 3-101-134179 de un terreno localizado en Playa Manzanillo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que mide: diez mil novecientos treinta cuatro metros cuadrados (10934 m²). Sus linderos son: norte: Propiedad

Privada Mangle Seco de Paquera, S.A.; sur: zona pública declarada como Patrimonio Natural del Estado; este: calle pública existente; oeste: Patrimonio Natural del Estado. El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ¢26.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ¢15600,00 para un valor total del terreno de ¢ 170.570.400,00.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Recomendar al Concejo Municipal aprobar el avalúo N° AV2017-015 a nombre **Mangle Seco de Paquera, S.A.** cédula jurídica 3-101-134179 sobre un terreno ubicado en Playa Manzanillo que mide de 10934m² destinado como Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD), por un valor de mercado de ¢26.000,00 por metro cuadrado, al cual, al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor por metro cuadrado de ¢18.000,00 para un valor total del terreno ¢170.570.400,00. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se comenta sobre la necesidad del asesor legal de la zona marítimo terrestre puesto que se deben iniciar procesos de demolición y desalojos que pueden implicar recursos de revocatoria/apelación, los cuales, son procesos de carácter meramente legal.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA**. Recomendar al Concejo Municipal solicitar al señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde que en vista de que la plaza del asesor legal de zona marítimo terrestre está vacante y es un departamento en el cual se tocan temas muy sensibles, se le conceda un plazo prudencial con base en la Ley General de Administración Pública para que realice el concurso para el nombramiento de dicha vacante, considerando que existen procesos pendiente como desalojos, demoliciones y aprobación de concesiones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se comenta sobre la fecha para realizar las sesiones ordinarias de la comisión de ZMT de la Municipalidad de La Cruz.

Por Unanimidad la Comisión de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDA.** Realizar las sesiones ordinarias de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz los primeros martes de cada mes a las catorce horas y en el caso del mes de mayo el primero de martes es feriado de pago obligatorio por lo que se traslada para el 2 de mayo del 2018.

Se describen las fechas:

6 de febrero del 2018 a las 2:00 p.m.

6 de marzo del 2018 a las 2:00 p.m.

3 abril del 2018 a las 2:00 p.m.

2 de mayo del 2018 a las 2:00 p.m.

5 de junio del 2018 a las 2:00 p.m.

3 de julio del 2018 a las 2:00 p.m.

7 de agosto del 2018 a las 2:00 p.m.

4 de setiembre del 2018 a las 2:00 p.m.

2 de octubre del 2018 a las 2:00 p.m.

6 de noviembre del 2018 a las 2:00 p.m.

4 de diciembre del 2018 a las 2:00 p.m.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal, manifiesta compañeros levanten la mano los que estén de acuerdo los que estén de acuerdo en que se apruebe el acta enviada por la Comisión de zona marítimo terrestre, con todos sus acuerdos, que sean definitivamente aprobados, en firme y que se impregnen en el orden que dice el acta der comisión.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

A.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba el nombramiento del Directorio de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, quedando de la siguiente manera: Marvin Tablada Aguirre como Presidente y la señora Guiselle Bustos Chavarría como Secretaria. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

B.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, deja sin efecto el acta de sesión ordinaria #04-2017 de la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre pues los que presidían la comisión en ese momento no firmaron el acta y se procede a conocer nuevamente la correspondencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.**

C.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, solicita a la Secretaría Municipal, remitir al Departamento de Zona Marítimo Terrestre *el documento presentado por la empresa Eco Playa, S.A. a efectos que se continúe con el proceso de solicitud de la prórroga de la concesión a nombre de Eco Playa, S.A. puesto que se presentó ante el Concejo Municipal el requisito faltante.* . **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

D.1- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, Rechaza la solicitud de traspaso de un terreno ubicado en Playa Cuajiniquil que presentado por el señor Luis Roberto Avellán Alvarado, hijo del señor Luis Abellán Cisneros Q.D.g., a favor del señor Rafael Paniagua Murillo considerando que el señor Luis Roberto Avellán Alvarado no está legitimado para actuar además lo establecido en el criterio C-74-2007 del 7 de marzo del 2007 que manifiesta la prohibición de cesión de los permisos de uso, dice:

“Además, ha de recordarse que un permiso de uso no confiere derechos subjetivos, pues como acto unilateral, es revocable sin derecho a indemnización en los términos del artículo 154 de la Ley General de Administración Pública. **Ello impide también autorizar su cesión al no encontrarse en los supuestos del artículo 45 de la Ley 6043** (dictamen C-157-1995).” Todo por recomendación del Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz .**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

D.2- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, solicita al Departamento de Gestión de Cobros, la eliminación inmediata del sistema de cobros, el cobro por concepto de canon a nombre del Luis Abellán Cisneros Q.d.D.g. Todo por recomendación del Departamento de Zona Marítimo Terrestre **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

D.3- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba cancelar el permiso de uso aprobado a nombre del señor Luis Abellán Cisneros, Q.D.g., pues el titular del permiso de uso falleció. Todo por recomendación del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

D.4- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, solicita al señor Rafael Paniagua Murillo cédula de identidad 2-314-157 el desalojo del terreno ubicado en la zona marítimo terrestre de Playa 4x4 Cuajiniquil, cerca del mojón 78 y consignado en el expediente PUS-21-1995 a nombre del señor

Luis Abellán Cisneros. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

E.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, solicita al Departamento de Gestión Cobro la exclusión del Sistema de cobro de canon de: **Estación para la Biodiversidad, S.A., Mangle Seco de Paquera, S.A., Tejiendo Ilusiones, S.A. y Playa Piedritas, S.A.**, por concepto de permiso de uso en el sector de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, existentes previos a la aprobación del Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo, mismos que extinguen automáticamente al momento de la publicación del plan regulador. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

F.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *aprueba el avalúo N° AV2017-009 a nombre **Estación para la Biodiversidad, S.A** cédula jurídica 3-101-128340 sobre un terreno ubicado en Playa Rajada de 4403 m² destinado como Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN-3), por un valor de mercado de ₡30. 000,00 por metro cuadrado, al cual, al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor por metro cuadrado de ₡18.000,00 para un valor total del terreno ₡79.254.000,00.* **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

G.- ACUERDAN: *El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba el avalúo AV-2017-006 en relación a solicitud de concesión presentada por **Desarrollos Roble Verde DRV, S.A**, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita, que mide tres mil ciento noventa y tres metros cuadrados (3193 m²) destinado como Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN-3), por un valor de mercado de ₡.35. 000,00 por metro cuadrado, al cual, al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor por metro cuadrado de ₡21.000,00 para un valor total del terreno ₡67.053.000,00.* **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

H.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba el avalúo AV-2017-007 en relación a solicitud de concesión presentada por **Desarrollos Roble Verde DRV, S.A**, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita que mide veintitrés mil setecientos veinte metros cuadrados, (23720 el uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ₡35.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡21.000,00 para un valor total del terreno de ₡

498.120.000,00..**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

I.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *aprueba avaluó AV-2017-011 en relación a solicitud de concesión presentada por Jobita S.A cédula jurídica 3-101-158316 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, que mide mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, (1475 m²) destinado como Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX) para uso residencial recreativa, con un valor por metro cuadrado de ₡60.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡36.000,00 para un valor total del terreno de ₡ 53.100.000,00.***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

J.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *aprueba avaluó AV-2017-013 en relación a solicitud de unificación de concesión presentada por Plateado y Dorado de Noche en Fórum Limitada cédula jurídica 3-102-425942 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que mide treinta y siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (37832 m²) destinado como Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ₡50.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡30.000,00 para un valor total del terreno de ₡ 1.134.960.000,00***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

K.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *aprueba avaluó AV-2017-012 en relación a solicitud de unificación de concesión presentada por Plateado y Dorado de Noche en Fórum Limitada cédula jurídica 3-102-425942 sobre un terreno localizado en Playa El Jobo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste que mide treinta y tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (33992 m²) destinado como Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ₡50.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ₡30.000,00 para un valor total del terreno de ₡ 1.019.760.000,00.***DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

L.1- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *solicita al señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal, brinde una directriz al Departamento de Planificación y Control Constructivo para que aumente el control de las construcciones ilegales en la zona marítimo terrestre.* **ACUERDO**

DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

L.2- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *solicita al Alcalde Municipal, interponga sus buenos oficios, para que lleva a cabo una estrategia de vivienda para los habitantes de la zona marítimo terrestre de Puerto Soley para buscar una propuesta de solución alternativa para cumplir con la Ley 6043 y su reglamento y que a través del Departamento de Gestión Social confeccionar un expediente social (condición social, ingresos económicos, cabeza de familia, cantidad de personas por vivienda (menores de edad, adultos mayores, mujeres, varones, tiempo de habitar en el lugar y todo lo que se considere necesario) de las personas que viven en la zona marítimo terrestre de Puerto Soley con el objetivo de identificar a las personas que habitan en el sector.* **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

L.3- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, solicita al Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico un criterio legal, en relación al procedimiento legal a aplicar en los siguientes escenarios:

- I. Las casas que se ubican en la zona marítimo terrestre y que ya no son habitadas por los “ocupantes iniciales” pues no hay un derecho adquirido y no se pueden ceder derechos que no han nacido a la vida jurídica, esto a fin de que se determine si procede o no iniciar la demolición considerando lo establecido en la Ley 9373 o si está amparado a la Ley 9373.
- II. En los casos que se han realizado ampliaciones de las viviendas, procede la demolición de la vivienda o solo la demolición de la ampliación considerando lo establecido en la Ley 9373 y demás normativa legal aplicable.
- III. En los casos que se han realizado las mejoras estructurales en las viviendas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

L.4- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *solicita al señor Alcalde Municipal de La Cruz, brinde una directriz que a través del Departamento de Gestión Ambiental realice la recolección de los residuos sólidos de la zona marítimo terrestre en conjunto con el Departamento de Zona Marítimo Terrestre pues corresponde al Departamento de Gestión Ambiental la recolección de los residuos sólidos del cantón.* **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR:** (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).

M.1- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *solicita al Área de Conservación Guanacaste, interponga sus buenos oficios, a fin de que indique cual es la etapa en que se encuentra la solicitud realizada por el Concejo de la Municipalidad de La Cruz mediante acuerdo #2-17G de la sesión ordinaria #35-2017 para que revise la certificación de Patrimonio Natural del Estado ACG-DIR-ZMT-001-2014 del sector de Playa Manzanillo a Playa Jobo, específicamente en el sector detrás del manglar de Playa Rajada con base en el estudio forestal presentado por la concesionaria Desarrollo Turístico Playa Rajada, S.A .***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

N.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *aprueba avalúo AV-2017-008 en relación a solicitud de concesión presentada por Desarrollos Roble Verde DRV, S.A, cédula jurídica 3-101-412395; sobre un terreno localizado en Playa Rajadita que mide treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados (32467)el uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD) con un valor por metro cuadrado de ¢35.000,00, al cual al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor ajustado por metro cuadrado de ¢21.000,00 para un valor total del terreno de 681.807.000,00.***DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

O.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *aprueba avalúo N° AV2017-010 a nombre **Estación para la Biodiversidad, S.A** cédula jurídica 3-101-128340 sobre un terreno ubicado en Playa Rajada de 9495m² destinado como Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD), por un valor de mercado de ¢30.000,00 por metro cuadrado, al cual, al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor por metro cuadrado de ¢18.000,00 para un valor total del terreno ¢170.910.000,00.***DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

P.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *aprueba el avalúo N° AV2017-015 a nombre **Mangle Seco de Paquera, S.A.** cédula jurídica 3-101-134179 sobre un terreno ubicado en Playa Manzanillo que mide de 10934m² destinado como Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD), por un valor de mercado de ¢26.000,00 por metro cuadrado, al cual, al aplicarle el coeficiente de relación del 0.6 se obtiene un valor por metro cuadrado de ¢18.000,00 para un valor total del terreno ¢170.570.400,00.***DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

Q.- ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, *solicita al señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde que en vista de que la plaza del asesor legal de zona marítimo terrestre está vacante y es un departamento en el cual se tocan temas muy sensibles, se le conceda un plazo prudencial con base en la Ley General de Administración Pública para que realice el concurso para el nombramiento de dicha vacante, considerando que existen procesos pendiente como desalojos, demoliciones y aprobación de concesiones.* **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR: (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves en ejercicio).**

24.- Se conoce documento, firmado por el señor Adrián Darío Ibarra, Secretario de la Junta Administrativa del Liceo Diurno La Cruz, de fecha 07 de febrero del 2018, en el cual para conocimiento y fines consiguientes, transcribe el acuerdo #6.9 de la Sesión Ordinaria N°01-2018, celebrada el día 01 de febrero del año en curso y dice lo siguiente:

ACUERDAN: Solicitar al Honorable Concejo Municipal de La Cruz, asignar una ayuda económica con el propósito de poder cumplir con el servicio de alimentación bajo la modalidad Plato Servido a todos y cada uno de los alumnos que asisten al Liceo Diurno La Cruz, que a la actualidad contamos con un confirmado de 120 alumnos, más un pendiente de finalizar inscripción de 30 alumnos más, lo que nos daría un total aproximado de 150 alumnos. Actualmente el MEP tiene aprobado 54 almuerzos bajo la modalidad de plato servido para los alumnos de nuestra institución, a un valor de subsidio de ¢404,45 cada uno el cual además de ser insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los menús que se exigen, no nos alcanzaría para proveer del almuerzo al resto del alumnado que inician el ciclo lectivo del presente año, hemos intentado agilizar los trámites respectivos para poder acceder a cubrir la totalidad de los almuerzos lo cual no se puede resolver a la brevedad como es nuestro deseo, dicho trámite puede demandar un estimado de unos cuatro a seis meses, como es del conocimiento de todos nuestra institución abrió sus puertas el año pasado como una nueva alternativa académica para los jóvenes de nuestro Cantón de La Cruz, sin dejar de mencionar que la familias de donde proviene muchos de ellos no poseen los recursos económicos para asumir muchas necesidades, como lo es el costo de un almuerzo. Al igual que esta situación nos limita en ciertos aspectos de igualdad en la oferta educativa en relación con los demás instituciones ya establecidas.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Municipalidad de la Cruz, escrito firmado por la Junta Administrativa del Liceo Diurno de la Cruz, en la que solicitan la ayuda económica y poder cumplir con el servicio de alimentación a los estudiantes que asisten a esa Casa de Enseñanza, ya lo que les asigna El Ministerio de Educación Pública es para 54 estudiantes y ya casi cuentan con una matrícula de 150 alumnos. Se remite para que lo analicen, estudien y

dictaminen si es factible conceder la ayuda solicitada y así tomar la resolución correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y FIRME, POR 5 VOTOS: Blanca Cásares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarria y José Manuel Vargas Chaves: Regidor suplente en ejercicio.**

25.- Se conoce oficio LDLC-01-2018, firmado por MSc. Nelson Pérez Júnez, Director Liceo Diurno La Cruz, de fecha 07 de febrero del 2018, en el cual en nombre de la comunidad educativa del Liceo Diurno de La Cruz, nos permitimos informarles que a la fecha el proceso evolutivo de esta institución ha sido todo un éxito, la matrícula en este 2018 es de 130 estudiantes a la fecha y existe una proyección de 150 estudiantes. Son estudiantes provenientes de diferentes barrios de La Cruz centro y comunidades vecinas tales como El Porvenir, Asentamiento El Gallo, Guapinol, Sonzapote, Peñas Blancas, San Dimas, Las Vueltas, Copalchí, El Jobo, Tempatal y Puerto Soley.

Es una población educativa con características de niveles de pobreza muy bajas, por tanto obliga a buscar alternativas para atenderlas con equidad en este centro de enseñanza.

A la fecha existe la preocupación ya que por parte de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública existe un subsidio para brindar alimentación, mediante la modalidad de plato servido únicamente a 54 estudiantes y el monto por plato corresponde a ¢404,45; como ustedes pueden observar el valor por plato es muy bajo y la persona encargada de brindar este servicio ha manifestado que la adquisición de abarrotes, verduras, frutas y carnes tiene un valor económico elevado, situación que afecta para cumplir con el lineamiento estipulado en el menú nuevo que rige para este curso lectivo 2018.

Es por eso que recurrimos a ustedes para solicitarles respetuosamente el aporte económico para cumplir con la cantidad de platos servidos autorizados por Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Municipalidad de la Cruz, oficio N° LDLC-01-2018 firmado por el señor MSc. Nelson Pérez Júnez, Director del Liceo Diurno la Cruz, jurisdicción del Cantón de la Cruz, en la que solicita un aporte económico y poder cumplir con el servicio de alimentación a los estudiantes que asisten a el Liceo Diurno La Cruz, ya que El Ministerio de Educación Pública les asigna recursos para cumplir con la alimentación de 54 estudiantes, pero el monto por estudiante es de ¢ 404,45 suma de dinero que no cubre el plato servido para cada cual, de ahí la solicitud de ayuda, cuentan con una 130 estudiantes por el momento, Se remite para que lo analicen, estudien y dictaminen si es factible conceder la ayuda solicitada y así tomar la resolución correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y FIRME, POR 5 VOTOS: Blanca Cásares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre,**

Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Cháves: Regidor suplente en ejercicio.

26.- Se conoce el oficio ALDE-JS-0045-2018, firmado por el señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal, de fecha 07 de febrero del 2018, en el cual debido a un error involuntario en el modelo cartular correspondiente al Convenio de cooperación económica entre la Municipalidad de La Cruz y la Asociación de Desarrollo de La Garita, para la realización de la primera etapa del proceso de construcción del redondel de La Garita, el cual fue remitido al Concejo Municipal bajo el oficio ALDE-JS-0038-2018, remito nuevamente con algunos agregados Convenio de Cooperación Económica entre la Asociación de Desarrollo La Garita y la Municipalidad de La Cruz.

Todo lo anterior para su respectivo análisis y aprobación, de ser aprobado dicho Convenio solicito se autorice al suscrito para proceder a la respectiva firma del mismo.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, rectifica el acuerdo N° 2-9 de la Sesión Ordinaria N° 05-2018 del 01 de febrero del 2018, en su defecto aprueba y autoriza al señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, para que proceda a la firma del Convenio denominado "Convenio Específico entre la Municipalidad de la Cruz y la Asociación de Desarrollo Integral de la Garita de la Cruz Guanacaste, para otorgar Subvención a la Asociación de Desarrollo Integral de la Garita para la Realización de la Primera Etapa del Proceso de Construcción del Redondel de la Garita por un Monto de ¢ 90,000,000,00 (noventa millones de colones exactos), donde la Municipalidad se compromete a Aprobar la ayuda de la suma de ¢ 90,000,000,00 para la realización de la primera etapa del proceso de construcción del redondel de la Garita, Transferir la suma de ¢ 45,000,000,00 (cuarenta y cinco millones de colones exactos), una vez firmado y refrendado el respectivo convenio, Se transferirá el restante del dinero equivalente a ¢ 45,000,000,00 (cuarenta y cinco millones de colones netos), conforme se demuestre el 50% del avance de la obra y la Asociación de Desarrollo Integral se compromete a: Presentar informe de liquidación y documentación que respalde la inversión en el proyecto de construcción del redondel de la Garita. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS: Blanca Cásares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Cháves: Regidor suplente en ejercicio.**

27.- Se conoce Resolución Administrativa presentada por el señor Lic. Ronald D'Avanzo Hernández, Gestor tributario a.i. de la Municipalidad de la Cruz, en la que recomienda darle aprobación para que la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley de La Cruz Guanacaste, representada por su Presidente: Miguel Ángel Espinoza Coronado, cédula de identidad N° 5-154-422, realice Feria

Rodeo durante los días del 15, 16, 17, y 18 de febrero del 2018, de la siguiente manera:

con fundamento en los artículos 11, 18, 33 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 4, 7 y 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, Ley N° 9047, a lo establecido en el Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz, así como lo indicado en los Acuerdos 3-4B y 3-15 B.3, tomados por el Concejo Municipal de La Cruz en las Sesiones Ordinarias N° 32-2009 y 44-2003, verificadas los días 18 de setiembre del 2009 y 19 de noviembre del 2003, lo siguiente:

1. Se autoriza a la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley, cédula jurídica N° 3-002-045256, representada por el señor Miguel Ángel Espinoza Coronado, cédula de identidad N° 5-154-422, en su condición de Presidente, la realización de una Feria Rodeo en la comunidad de Puerto Soley, propiamente en los terrenos ubicados: uno, 250 metros al sur del Salón Comunal, en propiedad de la Municipalidad de La Cruz; y el otro situado en el propio Salón Comunal, perteneciente a la Asociación solicitante. El evento se desarrollaría durante los días **15, 16, 17 y 18 de febrero del año en curso** y las actividades autorizadas a desarrollar serían:

DÍA	ACTIVIDADES
15-02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Corridas de toros de 6 pm a 9 pm, SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS • Venta de comidas de 10 am a 2.30 am • Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores • Baile de 8 pm a 2:30 am
16-02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Corridas de toros de 6 pm a 9 pm, SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS • Venta de comidas de 10 am a 2:30 am • Carrera de cintas de 2:pm a 5:pm • Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores • Baile de 8 pm a 2:30 am
	<ul style="list-style-type: none"> • Corridas de toros de 4 pm a 7 pm, SIN TOREROS NI MONTADORES

17-02-2018	<p>IMPROVISADOS CON VERANO TOREADO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta de comidas de 10 am a 2:30 am • Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores • Carreras de cinta de 2 pm a 5 pm • Baile de 8 pm a 2:30 am
18-02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Tope de 12 md a 5 pm • Corridas de toros de 6 pm a 9 pm, SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS • Venta de comidas de 10 am a 2.30 am • Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores • Baile de 8 pm a 12:00 mn.

El monto a cancelar de previo a la entrega del permiso a otorgar sería de **¢27,500.00 (veintisiete mil quinientos colones netos)**.

2. Se aprueba el otorgamiento de dos licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley, cédula jurídica N° 3-002-045256, representada por el señor Miguel Ángel Espinoza Coronado, cédula de identidad N° 5-154-422, en su condición de Presidente, previa cancelación de **¢76,622.16 (setenta y seis mil seiscientos veintidós colones con dieciséis céntimos)**., por concepto de explotación de las 2 licencias por espacio de 4 días. Las licencias temporales funcionarían **únicamente durante la realización de la Feria Rodeo y en las siguientes ubicaciones y horarios:**

3

Dias autorizados	Lugares y horarios autorizados	
	Cantina del redondel	Salon de Bailes (Salón Comunal)
15/2/2018	11:00 am a 12:00 medianoche	8 pm a 2:30 am del 16-02-18
16/2/2018	11:00 am a 12:00 medianoche	8 pm a 2:30 am del 17-02-18
17/2/2018	11:00 am a 12:00 medianoche	8 pm a 2:30 am del 18-02-18
18/2/2018	11:00 am a 12:00 medianoche	8 pm a 12:00 mn del 18-02-18

Informarle al solicitante su obligación legal de respetar el lugar, fecha y horarios autorizados así como velar por el cumplimiento de la normativa que regula el expendio de licor. Al respecto resulta importante ponerlo al tanto de las sanciones que establece la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” en su Capítulo IV (artículos 14 y siguientes), y especialmente las siguientes:

“ARTÍCULO 14.- Sanciones relativas al uso de la licencia

Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base quien:

a) Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere.

b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia...”

“ARTÍCULO 16.- Sanción relativa a la venta y permanencia de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas

Quien venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de entre uno y quince salarios base.

La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince salarios base.”

“ARTÍCULO 22.- Sanciones relativas a ventas prohibidas

Quien expendo o facilite, a título oneroso o gratuito, bebidas con contenido alcohólico a menores de edad o a personas con evidentes limitaciones cognoscitivas y volitivas, recibirá sanción de seis meses a tres años de prisión y se ordenará el cierre del establecimiento.”

4. Se le reitera la prohibición absoluta de brindar, ya sea onerosa o gratuitamente, bebidas con contenido alcohólico a menores de edad o personas con evidentes problemas mentales. De igual forma, prohibirle tolerar la permanencia de menores de edad tanto en la Cantina ubicada en el redondel como en el Bar del salón así como el Salón de Bailes (comprendiendo este tanto la barra como la pista de baile).

5. Se le recuerda su obligación de permitir a las autoridades policiales, municipales y administrativas ejercer labores de fiscalización, para lo cual no debe impedirles bajo ninguna circunstancia el acceso al área ferial en todo momento y a cualquier hora.

6. Se le señala que el incumplimiento a cualquiera de los puntos acá indicados o bien a cualquier otra normativa aplicable, será motivo para la suspensión inmediata de la actividad como medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 bis del Código Municipal y 58 del Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico para el Cantón de La Cruz. Lo anterior sin perjuicio de otras sanciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran aplicarse. Al respecto valga recordarle a la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley, que la actividad de Corridas de Toros se autoriza sin la presencia de

montadores ni toreros improvisados, cuya participación implicaría un desarrollo de la actividad no autorizado y por lo tanto ilegal, con las consecuencias legales que se han mencionado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal, dice compañeros levanten la mano los que estén de acuerdo se le dé aprobación para que la Asociación de desarrollo Integral de Puerto Soley, realice la feria Rodeo, tal y como lo indica Gestión Tributaria en su resolución administrativa, que sea definitivamente aprobado, en firme y se dispensa de trámite de Comisión.

Por lo que en esto hubo cojnformidad de parte de los edemás señores regidores.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, aprueba con fundamento en los artículos 11, 18, 33 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 4, 7 y 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, Ley N° 9047, a lo establecido en el Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz, así como lo indicado en los Acuerdos 3-4B y 3-15 B.3, tomados por el Concejo Municipal de La Cruz en las Sesiones Ordinarias N° 32-2009 y 44-2003, verificadas los días 18 de setiembre del 2009 y 19 de noviembre del 2003, lo siguiente:

3. Se autoriza a la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley, cédula jurídica N° 3-002-045256, representada por el señor Miguel Ángel Espinoza Coronado, cédula de identidad N° 5-154-422, en su condición de Presidente, la realización de una Feria Rodeo en la comunidad de Puerto Soley, propiamente en los terrenos ubicados: uno, 250 metros al sur del Salón Comunal, en propiedad de la Municipalidad de La Cruz; y el otro situado en el propio Salón Comunal, perteneciente a la Asociación solicitante. El evento se desarrollaría durante los días **15, 16, 17 y 18 de febrero del año en curso** y las actividades autorizadas a desarrollar serían:

DÍA	ACTIVIDADES
15-02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Corridas de toros de 6 pm a 9 pm, SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS • Venta de comidas de 10 am a 2.30 am • Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores • Baile de 8 pm a 2:30 am
16-02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Corridas de toros de 6 pm a 9 pm, SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS

	<ul style="list-style-type: none"> • Venta de comidas de 10 am a 2:30 am • Carrera de cintas de 2:pm a 5:pm • Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores • Baile de 8 pm a 2:30 am
17-02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Corridas de toros de 4 pm a 7 pm, SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS CON VERANO TOREADO. • Venta de comidas de 10 am a 2:30 am • Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores • Carreras de cinta de 2 pm a 5 pm • Baile de 8 pm a 2:30 am
18-02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Tope de 12 md a 5 pm • Corridas de toros de 6 pm a 9 pm, SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS • Venta de comidas de 10 am a 2.30 am • Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores • Baile de 8 pm a 12:00 mn.

El monto a cancelar de previo a la entrega del permiso a otorgar sería de **¢27,500.00 (veintisiete mil quinientos colones netos).**

4. Se aprueba el otorgamiento de dos licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley, cédula jurídica N° 3-002-045256, representada por el señor Miguel Ángel Espinoza Coronado, cédula de identidad N° 5-154-422, en su condición de Presidente, previa cancelación de **¢76,622.16 (setenta y seis mil seiscientos veintidós colones con dieciséis céntimos).**, por concepto de explotación de las 2 licencias por espacio de 4 días. Las licencias temporales funcionarían **únicamente durante la realización de la Feria Rodeo y en las siguientes ubicaciones y horarios:**

3

Días autorizados	Lugares y horarios autorizados	
	Cantina del redondel	Salon de Bailes (Salón Comunal)
15/2/2018	11:00 am a 12:00 medianoche	8 pm a 2:30 am del 16-02-18
16/2/2018	11:00 am a 12:00 medianoche	8 pm a 2:30 am del 17-02-18
17/2/2018	11:00 am a 12:00 medianoche	8 pm a 2:30 am del 18-02-18
18/2/2018	11:00 am a 12:00 medianoche	8 pm a 12:00 mn del 18-02-18

Informarle al solicitante su obligación legal de respetar el lugar, fecha y horarios autorizados así como velar por el cumplimiento de la normativa que regula el expendio de licor. Al respecto resulta importante ponerlo al tanto de las sanciones que establece la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” en su Capítulo IV (artículos 14 y siguientes), y especialmente las siguientes:

“ARTÍCULO 14.- Sanciones relativas al uso de la licencia

Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base quien:

a) Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere.

b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia...”

“ARTÍCULO 16.- Sanción relativa a la venta y permanencia de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas

Quien venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de entre uno y quince salarios base.

La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince salarios base.”

“ARTÍCULO 22.- Sanciones relativas a ventas prohibidas

Quien expendo o facilite, a título oneroso o gratuito, bebidas con contenido alcohólico a menores de edad o a personas con evidentes limitaciones cognoscitivas y volitivas, recibirá sanción de seis meses a tres años de prisión y se ordenará el cierre del establecimiento.”

4. Se le reitera la prohibición absoluta de brindar, ya sea onerosa o gratuitamente, bebidas con contenido alcohólico a menores de edad o personas con evidentes problemas mentales. De igual forma, prohibirle tolerar la permanencia de menores de edad tanto en la Cantina ubicada en el redondel como en el Bar del salón así como el Salón de Bailes (comprendiendo este tanto la barra como la pista de baile).

5. Se le recuerda su obligación de permitir a las autoridades policiales, municipales y administrativas ejercer labores de fiscalización, para lo cual no debe impedirles bajo ninguna circunstancia el acceso al área ferial en todo momento y a cualquier hora.

6. Se le señala que el incumplimiento a cualquiera de los puntos acá indicados o bien a cualquier otra normativa aplicable, será motivo para la suspensión inmediata de la actividad como medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 bis del Código Municipal y 58 del Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico para el Cantón de La Cruz. Lo anterior sin perjuicio de otras sanciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran aplicarse. Al respecto valga recordarle a la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley, que la actividad de Corridas de Toros se autoriza sin la presencia de montadores ni toreros improvisados, cuya participación implicaría un desarrollo de la actividad no autorizado y por lo tanto ilegal, con las consecuencias legales que se han mencionado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME. SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, por 5 votos a favor: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en Ejercicio.**

ARTICULO TERCERO

MOCIONES

Ninguna

ARTICULO CUARTO

ASUNTOS VARIOS

1.- Presentados por el señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, Regidor propietario:

Compañeros quiero referirme al acuerdo que tomamos con relación a las fiestas que realizaron en Cuajiniquil sin permiso municipal, se dijo que sae debía brindar una recomendación de cuál sería el proceder de este Concejo y no legó la recomendación, si acá se da una orden debe de cumplirse, dijimos que fuera el jueves pasado que debía haber venido el dictamen, se extendió para hoy y tampoco está el documento, yo no tolero eso, si doña Lorena Caldera(Gestora Jurídica) está de vacaciones, como regidor no me doy cuenta, el Departamento tiene un coordinador y si no lo hace esa persona lo hace otra, no estoy aquí para perder el tiempo.

Blanca Casares Fajardo Presidentas Municipal dice que nos deben poner atención, este Concejo merece respeto, le consulté a Astrid Mora(asistente de Secretaría) y dice que el acuerdo se envió, y por eso presenta también mi malestar.

El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice que está totalmente de acuerdo, se remonta a unas fiestas del año 2015 o 2016, con relación a unas entradas que no se vendieron, se le pasó a los profesionales en derecho para que hicieran un informe si había alguna responsabilidad de los miembros de esa comisión, al día de hoy no se obtuvo ninguna respuesta, el Alcalde está en la obligación de cumplir los acuerdos, la única salida de no cumplirlos es el veto estipulado en la Constitución Política y en el art. 156 del Código Municipal, hay un Reglamento Autónomo de Servicios aprobado y que se deben tomar las medidas disciplinarias, que se haga un precedente, hay caso omiso de las peticiones que se hacen, está de acuerdo que se sienta un precedente, la ley está ahí es simplemente de aplicarlas.

El señor Reynaldo Fernández Vega, síndico suplente en ejercicio dice que en aquellos tiempos el regidor era respetado, los regidores son los padres del Cantón, y es justo que se vuelva a rescatar eso, porque algunos empleados hacen su trabajo bien hecho y otros no les importa si los están viendo que no trabajan, hace un llamado para que esto se ejecute y se actúe y que se den su lugar.

Blanca Casares Fajardo presidenta Municipal dice es cierto lo que dice Don Reynaldo, antes había un respeto hacia los miembros del Concejo Municipal, hoy en día no.

Jorge Manuel Alan Fonseca, síndico propietario Santa Elena dice que está de acuerdo, pero los respetos se ganan y se deben a los procedimientos porque no se debe mezclar lo administrativo con los Concejos municipales, la parte administrativa es meramente resorte de la Alcaldía y no podemos causar un caos de mando con la administración, el trato con los funcionarios debe ser respetuoso y por medio de la Administración(Alcaldía), un regidor o miembro de Concejo no puede llegar a darle órdenes a un funcionario Municipal, tiene que ser a través del alcalde Municipal, mantener un orden jerárquico, de acuerdo en sentar precedente pero dentro de lo que la ley y los Reglamentos nos lo permite.

El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, regidor propietario, dice que está manifestando una inconformidad de lo que manda el Concejo, el alcalde está presente y le pedimos que ya es hora que amoneste, pedimos reglamentos y nunca llegan, debe de tomarse en cuenta los documentos que lleguen a tiempo y no a destiempo y nos obligan a aprobar, pide a los compañeros que amoneste ya.

El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal, dice que mañana voy a reunirme con os que tiene que ver en esto, llevar un control de los acuerdos que se emanan y que se cumplan.

Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario, dice que todo es claro, está el art. 13, art. 17 a) del Código Municipal donde dice que el alcalde debe cumplir con el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, y a través de él se canaliza la ejecución y el alcalde debe velar que los acuerdos se cumplan, nosotros le

pedimos cuentas a la Alcaldía, a él es a quien tenemos que pedirle cuentas, él vera si absorbe las responsabilidades.

La señora Blanca Casares Fajardo presidenta Municipal dice compañeros ya se dialogó bastante del asunto, así que somete a votación que se le remite al señor Alcalde acá presente que tome cartas en el asunto con relación a que no ha llegado el dictamen de doña Lorena, Gestora Jurídica, que fue a quien se le pidió dictamen sobre qué procede con relación a las fiestas sin permiso que se hicieron en Cuajiniquil, depositamos en el señor alcalde la responsabilidad de que él ejecute esa parte de lo que le corresponde meramente de lo que es la administración solicitarle al alcalde con todo respeto que actúe de inmediato con respecto a la problemática que tomamos acuerdos y no nos llegan las recomendaciones en el tiempo que se les solicita y seguimiento a los acuerdos, también sobre el Reglamento de qué forma le ayudamos a las Iglesias, ASADAS y el Reglamento de Construcciones.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, solicita al señor Junnier Alberto Salazar Tobal, alcalde Municipal de la Cruz, que actúe de inmediato con respecto a la problemática que se toman acuerdos y no llegan las recomendaciones en el tiempo que se les solicita al Concejo Municipal, como lo es el caso especial de solicitud de dictamen a la Licda. Lorena Caldea Obregón, Gestora Jurídica Municipal con relación a las Fiestas sin permiso municipal que se realizaron en Cuajiniquil de La cruz Guanacaste, que a la fecha no ha llegado, al igual que las solicitudes de elaboración del Reglamento de qué forma le ayudamos a las Iglesias, ASADAS y el Reglamento de Construcciones y en términos generales que le dé un fiel seguimiento de cumplimiento de los acuerdos municipales. **APROBADO DEFINITIVAMENTE, EN FIRME Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, por 5 votos a favor: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en Ejercicio.**

2.- Presentados en forma verbal por Blanca casares Fajardo, Presidenta Municipal:

Compañeros tenemos un documento aquí que debemos aprobarlo antes del 15 de febrero 2018, para que lo llevemos para la casa y lo estudiemos, analicemos y somete a votación para que se haga sesión extraordinaria para el martes 13 de febrero del 2018, levanten la mano los que estén de acuerdo, quedan todos convocados y se convoque a los no presentes, así que 5 votos a favor.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, sesionará extraordinariamente el día martes 13 de febrero 2018, a las 4:00 p.m. en el salón de sesiones municipales, cuya finalidad es tratar correspondencia de urgencia, quedan los presentes hoy oficialmente convocados, convóquese a los

ausentes. **APROBADO DEFINITIVAMENTE, EN FIRME Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION**, por 5 votos a favor: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en Ejercicio.

ARTICULO QUINTO

CIERRE DE SESIÓN

Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 19:10 horas.

Blanca Casares Fajardo

Presidenta Municipal

Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez

Secretario Municipal